

# Protocolo de Acuerdo Incentivo al Retiro ANEF - Gobierno

Enero de 2016



# Informaciones Generales

El 29 de enero de 2016, se suscribió el Protocolo de Acuerdo sobre **Plan de Incentivo al Retiro** entre el gobierno, representado por los Ministros de Hacienda y Trabajo, y la ANEF.

<b>Vigencia</b>	entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024
<b>Cobertura Instituciones</b>	Instituciones afectas a las Bonificaciones por Retiro de las Leyes 19.882 y 20.212 + Dirección General de Movilización Nacional, Ministerio Público, Comisión Nacional de Acreditación, e Instituto Nacional de Derechos Humanos
<b>Cobertura Edades</b>	El personal que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024, cumpla 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres. También podrán acceder el personal que al 30 de junio de 2014 haya tenido cumplidas las edades antes referidas.
<b>Cobertura Condiciones Contractuales</b>	Personal de Carrera, Contrata y contratados bajo el Código del Trabajo.

# Beneficios

## 1 – Bonificación Adicional

ESTAMENTO*	AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN ADICIONAL (UTM)
Auxiliares y Administrativos	20 años	320
	18 años	233
Técnicos	20 años	404
	18 años	303
Profesionales**, Directivos y Fiscalizadores	20 años	622
	18 años	466

*\* los funcionarios a contrata que en los últimos veinticuatro meses anteriores a la dejación voluntaria de su empleo hayan cambiado la calidad jurídica de su designación, pasando desde un cargo de planta a un empleo de contrata, el monto del beneficio antes indicado, será el que correspondiere al estamento original de planta que poseía al momento de cambiar de calidad jurídica.*

*\*\* se entenderá por profesionales, además, a todos los funcionarios que perciban la asignación profesional o que estén en posesión de un título profesional.*

# Beneficios

## 2 – Bonificación por Retiro Voluntario - Ley 19.882

Se mantiene el actual beneficio del Título II de la ley N° 19.882 que otorga una Bonificación por Retiro Voluntario de 1 mes por cada 2 años servicio, con un tope de 11 meses.

El beneficio será decreciente, comenzando a partir de los 65 años de edad, igual para hombres y mujeres, para ello se modificará de manera permanente dicha ley. Con ello, las mujeres podrán acceder al beneficio a partir de los 60 años de edad y éste sólo comenzará a decrecer a contar de los 65 años.

Para los funcionarios que se acojan al presente plan de retiro, la bonificación por retiro voluntario que les corresponda, no estará afecta a la disminución, siempre que postulen en la primera oportunidad que el presente plan contempla para cada uno de ellos según sus edades. Esto incluye a quienes, estando afectos a los Planes de Retiro de las Leyes 20.212 y 20.734, no hicieron uso de dichos beneficios.

Esta misma excepción se aplicará a los funcionarios que sólo sean beneficiarios de la bonificación por retiro del Título II de la ley N°19.882 (afiliados IPS).

# Beneficios

## 3 – Bonificación por Antigüedad – Administrativos y Auxiliares

Los funcionarios de los estamentos auxiliares y administrativos que perciban la bonificación adicional y acrediten 40 o más años de servicios en las instituciones que conforman la Administración Central del Estado, tendrán derecho a un bono que ascenderá a 10UF por cada año de servicio por sobre los 40 años, con un máximo de 100 UF.

## 4 – Bonificación por Trabajo Pesado

Los funcionarios que se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados tendrán derecho a un ascendente a 10UF por cada año cotizado o que estuvieren certificados en tal calidad, con un máximo de 100 UF.

## 5 – Bono Postlaboral - Ley 20.305

Los funcionarios afectos a la ley N° 20.305, que postulen a los beneficios del presente plan de retiro, tendrán derecho a presentar en el mismo plazo, la solicitud para acceder al Bono Postlaboral.

# Requisitos

## Requisitos Generales

1. Encontrarse afiliado al sistema de pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980.
2. Tener 20 o más años de servicio, continuos o discontinuos, a la fecha de la renuncia. en las instituciones que conforman la Administración Central del Estado y sus antecesores (incluyendo los años servidos en los Consejos Provinciales de Deportes).
3. Se podrá postular con 18 años de servicio para acceder al monto referido en la tabla anterior.
4. Los funcionarios que desempeñen cargos en planta o a contrata podrán completar la antigüedad con hasta 10 años servidos en calidad de honorarios, a jornada completa en la Administración Central del Estado, realizados con anterioridad al 1 de enero de 2015.
5. Para el reconocimiento de períodos discontinuos, el plan de retiro considerará una regla especial y excepcional para los casos siguientes:
  - a) Cuando el funcionario tenga, a lo menos, cinco años inmediatamente de desempeño continuos anteriores a la fecha de postulación; o
  - b) Cuando el funcionario tenga, a lo menos, un año de servicio anterior a la fecha de publicación de la ley y tenga a lo menos cinco años de desempeño continuo inmediatamente anteriores al 11 de marzo de 2010.
6. Renunciar voluntariamente a todos los cargos y el total de horas que sirvan o terminar el contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria, en el caso de los funcionarios de carrera o contrata, o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en el caso de los trabajadores regidos por éste régimen.

# Requisitos

## Requisitos Particulares

1. Los ex funcionarios que hubieren cesado en sus labores, entre el 1 de julio de 2014 y el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, podrán acceder sólo a la bonificación adicional, siempre que hubieren renunciado voluntariamente, habiendo tenido derecho a la bonificación por retiro del Título II de la ley N° 19.882 o acrediten el término de sus contratos de trabajo por aplicación de la causal del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, y que, además, tuvieran cumplidos todos los requisitos requeridos
2. El personal comprendido en la definición de exiliado, registrado como tal por la Oficina Nacional de Retorno, podrá postular con 15 años de servicio.
3. Los funcionarios de la Dirección General de Movilización Nacional, el Ministerio Público, la Comisión Nacional de Acreditación y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, sólo podrán acceder a la bonificación adicional, siempre que cumplan los requisitos.
4. Los funcionarios que se acojan al plan de retiro, no podrán volver a ser nombrados ni contratados, ya sea a contrata u honorarios o bajo los términos del Código del Trabajo en ninguna de las instituciones que conforman la Administración del Estado durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que devuelvan la totalidad de la bonificación percibida.
5. Los beneficios del presente protocolo serán incompatibles con cualquier otro incentivo al retiro. Del mismo modo, no podrán utilizarse los mismos años de servicio para acceder a otras leyes que otorguen bonificaciones o beneficios asociados al retiro voluntario ni tampoco podrán utilizar años de servicios que se hubieren considerado para otros incentivos.

# Requisitos

## Requisitos Particulares Pensión de Invalidez

Los funcionarios que obtengan pensión de invalidez del DL N° 3.500, de 1980, deberán cumplir los requisitos siguientes para acceder a la bonificación adicional:

1. Obtener o haber obtenido pensión de invalidez del DL N° 3.500, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024;
2. Cumplir 65 años de edad los hombres y 60 años las mujeres, dentro de los tres años siguientes a la obtención de pensión de invalidez o declaración de vacancia, pero en ningún caso más allá del 31 de diciembre de 2024;
3. Ser afiliado al sistema de pensiones establecido en el DL N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en él;
4. Servir cargos en calidad de planta o a contrata;
5. Tener a la fecha del cese de funciones, al menos 20 años de servicio, continuos o discontinuos de acuerdo a lo antes descrito; y.
6. Tener cumplida la edad legal para pensionarse.



# Cupos

## Límite anual de cupos para el Plan Retiro

La bonificación adicional se otorgará con límites de cupos para los años 2016, 2017 y 2018 de acuerdo con la tabla siguiente. A contar del año 2019 en adelante, el beneficio se otorgará sin tope de cupos anuales.

<b>Año</b>	<b>Cupos</b>
2016	2.500
2017	3.300
2018	3.300
2019-2024	sin cupos

Los postulantes que cumpliendo los requisitos no alcanzaren alguno de los cupos anuales en el período 2016-2018, mantendrán vigente su postulación para los procesos siguientes, sin necesidad de volver a postular, manteniendo los beneficios que le correspondan a la época de su postulación.

# Postulación

## Sistema de Postulación en los años 2016-2018 y Plazos

El procedimiento para acceder a la bonificación adicional será el siguiente:

1. En base a las postulaciones remitidas por los servicios, el Ministerio de Hacienda determinará los beneficiarios de los cupos correspondientes a cada año, mediante resolución.
2. De haber un mayor número de postulantes que cumplan los requisitos que los cupos disponibles en un año, se seleccionarán conforme los siguientes criterios;
  - a) En primer término, los de mayor edad según fecha de nacimiento;
  - b) En igualdad de condiciones de edad, se desempatará según el mayor número de días de licencias médicas de acuerdo a lo que determine el reglamento;
  - c) Si persiste la igualdad, se considerarán los años de servicio en la institución y luego en la Administración del Estado.
3. A más tardar el día primero del mes calendario siguiente a la fecha de dictación de la resolución, los funcionarios beneficiarios de cupos deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos, la fecha en que harán dejación definitiva del cargo, la que deberá hacerse efectiva a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes luego que cumpla 65 años de edad si esta fecha es posterior a aquella.
4. Los postulantes que cumplan los requisitos pero no sean priorizados por falta de cupos en un año, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación, manteniendo los beneficios que le correspondan a la época de su postulación.

# Postulación

## Sistema de Postulación – Edades

Respecto de quienes accedan a los beneficios en régimen, los funcionarios podrán postular dos períodos que se establecen a continuación y accederán a los beneficios que se señalan:

1. Primer período de postulación: En este período podrán postular los funcionarios y funcionarias que cumplan 65 años de edad.
2. Segundo período de postulación: En este período podrán postular los funcionarios y funcionarias que cumplan 66 años de edad. Si hacen efectiva su renuncia voluntaria, tendrán derecho al 50% de la bonificación adicional y al 50% de los bonos de antigüedad y trabajo pesado, según corresponda. (Esta condición no aplica quienes postulen al publicarse la ley con edades mayores a 65 años.)
3. Respecto del personal que no postule en ninguno de los períodos anteriores, se entenderá que renuncia irrevocablemente a las bonificaciones contenidas en la ley.
4. Las funcionarias podrán optar por comunicar de hacer efectiva su renuncia voluntaria desde que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad, pudiendo acceder a la totalidad de las bonificaciones, según corresponda.

# Anexos

## Información Adicional

Para mayor información acceda a los siguientes links de interés:

- ✓ Protocolo de Acuerdo: <http://goo.gl/aCFFvY>
- ✓ Ley 19.882 – Titulo II Incentivo al Retiro: <http://bcn.cl/1m3c8>
- ✓ Ley 20.305 – Bono Postlaboral: <http://bcn.cl/1m393>

# Protocolo de Acuerdo Incentivo al Retiro ANEF - Gobierno

